



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0144-2017-III-DGA-UNJFSC 23 de Noviembre de 2017

VISTO:

El oficio N° 0488-2017-ORRH, de fecha 23 de noviembre suscrito por la actual Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la universidad, la Ing. Silvia Yanet Nicho Suarez, mediante la cual solicita la aprobación del reglamento de elecciones adjunto, para la elección de representantes del Plan de Desarrollo de las Personas por llevarse a cabo, además de la Resolución N° 0302-2017-UNJFSC, de fecha 28 de marzo del 2017, mediante la cual se designa a los miembros del Comité Electoral, el cual deberá de actualizarse;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, la Jefatura de Recursos Humanos hace llegar el "REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN – PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION", el cual está compuesto por veintiuno (21) artículos y tres (03) disposiciones finales;

Que, la base legal que permite la realización de estas elecciones descansa en el cuerpo normativo de la Ley de Servicio Civil Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, además de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141.2016-SERVIR-PE la cual aprueba la Directiva: "Normas Para La Gestión Del Proceso De Capacitación En Las Entidades Públicas";

Que, el objetivo del Reglamento por aprobar, es orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores que conformarán el comité de planificación de la capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas, cumpliéndose así un rol importante a beneficio nuestra casa superior de estudios;

Que, la finalidad del reglamento es convertirse en un instrumento que contenga las disposiciones necesarias para la elección de representantes de los servidores que conformarán el comité de planificación de la capacitación por un periodo de tres años;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el "REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN – PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION", el cual está compuesto por veintiuno (21) artículos y tres (03) disposiciones finales.

Artículo 2°. - Notificar a las Oficinas, Dependencias y Sindicatos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion que formarán parte del proceso de elección. Así mismo se insta a su publican inmediata a través del portal web de la institución.

Regístrese y comuníquese y archívese

Distribución:

- Recurso Humanos
- Oficina de Imagen Institucional
- Oficina de Servicios Informáticos
- SUTAF
- SUTUH
- Archivo.

VFTM/mctp.



Msc. José Faustino Sánchez Carrion

Victor Fernando Terrones Mayta
Director General de Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN-PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el comité de planificación de la capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el comité de planificación de la capacitación por un periodo de tres años.

BASE LEGAL

1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
2. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
3. Resolución de presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- El presente Reglamento rige por esta única vez y norma el proceso electoral del representante titular y suplente para que conforme el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del estado – PDP de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Art. 2°.- El mandato del representante titular y suplente como miembro del comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las personas al servicio del estado es por el plazo de tres (3) años.

Art. 3°.- La elección del representante titular y suplente como miembro del comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del estado – PDP será por voto secreto y en un solo día.

Art. 4°.- La elección se efectúa mediante votación secreta. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato debe ser electo por mayoría simple de los

servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el comité se instala sin representación de los servidores civiles.

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 5°.- El comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Art. 6°.- El comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal, designado mediante Resolución Rectoral N° 0809-2017-UNJFSC.

1. Un (01) Presidente
2. Un (01) Secretario
3. Un (01) Vocal

Presidente	: Ing. Silvia Yanet Nicho Suárez.
Secretario	: Lic. Dalila Irene Villanueva Cadenas.
Vocal	: Dr. Walter Iván Dedios Espejo.

Art. 8°.- El comité Electoral dirige el proceso electoral con estricta aplicación del presente reglamento y las normas legales pertinentes.

Art. 9°.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatorio.

Art. 10°.- Son atribuciones del comité Electoral:

- a) Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
- b) Difundir en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
- c) Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
- d) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- e) Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
- f) Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
- g) Absolver tachas presentadas.
- h) Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegido.
- i) Garantizar la transparencia del proceso electoral.
- j) Proclamar al candidato ganador otorgado la categoría de miembro titular a quien alcance la mayoría votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
- k) Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).

- l) Realizar las coordinar con la Oficina de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores.
- m) Delegar miembros mesa (presidentes y secretarios) para el desarrollo del proceso electoral.

DEL PADRÓN ELECTORAL, DE LOS ELECTORES Y LA LISTA DE CANDIDATOS

Art. 11°.- El Padrón electoral estará conformado por la relación de trabajadores de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de los siguientes regímenes laborales Nombrados y Planilla y será elaborado por el comité electoral visado por la oficina de Recursos Humanos.

Art. 12°.- Requisitos para ser elector:

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son:

1. Haber superado el periodo de tres (03) meses en la entidad
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias)
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.
4. Ser trabajador de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en los regímenes laborales Ley 276 y Planillas.

Art. 13°.- Para ser candidato como representante de los servidores se requiere:

1. Tener vínculo laboral vigente más de seis (06) meses en la entidad en los regímenes laborales Ley 276 y Planillas.
2. Presenten su declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

Art. 14°.- La solicitud de inscripción para ser candidato se hará, dirigido al presidente del comité electoral de acuerdo a los requisitos.

De la Calificación de candidatos

Art. 15°.- El comité Electoral, evaluará las solicitudes de inscripción de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos, para luego elaborar la lista de candidatos inscritos. Asimismo el comité electoral una vez resueltos las tachas presentadas pasara a la publicación de los candidatos apto, asignándoles un número arábigo, y procederá a la publicación respectiva.

El comité Electoral informará mediante documento escrito al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante la página web institucional.

De las tachas a las candidaturas

Art. 16°.- Los electores podrán presentar tachas sobre las candidaturas después de la publicación de los candidatos inscritos de acuerdo al cronograma establecido.

Nominación de los Candidatos

Art. 17°.- Resueltas las tachas, o no habiéndose presentado las mismas, el comité Electoral realizara la nominación de los candidatos aptos, con anticipación al acto sufragio según el art. 15 del presente reglamento.

De la modalidad del acto de sufragio

Art. 18°.- El sufragio se realizará en un solo acto, de forma presencial.

Del procedimiento del sufragio

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al comité de planificación de la capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representantes titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el comité electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ellos el comité en coordinación con la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces garantiza que los servidores electorales puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso de sufragio.

El comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en el cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

Art. 19°.- El candidato apto podrá acreditar un personero legal, ante el comité electoral, para el acto electoral y escrutinio.

Del acto de escrutinio

Art. 20°.- Culminada la etapa de sufragio, el comité electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina el representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

Art. 21°.- El comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un comunicado en las instalaciones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la página web de la entidad.

Una vez suscrita el acta de resultados de los procesos electorales, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la oficina de Recursos Humanos poniendo en conocimiento de los representantes de los servidores (titular y suplente) al comité de planificación de la capacitación.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el comité Electoral cuyas decisiones tiene calidad inapelables.

SEGUNDA.-La oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Estadística e informática deberán prestar la colaboración necesaria al comité de electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA.-El comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.



CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a Elecciones	11/12/2017	9.00 am a 6.00pm	Comunicado, Pagina web de la Universidad.
Inscripción de Candidatos	12 y 13/12/17	8.00am a 4.30pm	Comunicado, Pagina web de la Universidad.
Presentación de Tachas	13/12/17	8.00am a 4.30pm	Comité Electoral.
Absolución de Tachas	14/12/17	9.00am a 11.00am	Comité Electoral.
Publicación de los candidatos aptos	15/12/17	10.00am	Comunicado, Pagina web de la Universidad.
Instalación de mesa de sufragio. Votación :	18/12/17 18/12/17	8.00am a 09.00am 10.00am a 4.00pm	Presencial/Auditorio de Educación
Publicación de los resultados de sufragio	18/12/17	6.00pm	Comunicado, Pagina web de la Universidad.

